



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 856/2.000

VISTO: La Ordenanza N° 669/98, el Proyecto de ubicación de los puestos de venta presentado por el Centro Tradicionalista Huiliches, las actas de los días 18 /09/00, 02/10/00, 09/10/00, el Expte N° 1752/00 de fecha 12/09/00, el Expte N° 1770/00 de fecha 26/07/00 y las conclusiones de las sucesivas reuniones llevadas a cabo entre el Centro Tradicionalista Huiliches, vecinos de la calle Coronel Suárez, el Cuerpo Deliberativo y el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, durante las reuniones mantenidas con representantes del Centro Tradicionalista Huiliches y ante la necesidad de incrementar los servicios a ofrecer a quienes concurren a vender sus productos, resulta necesario incrementar el costo del metro lineal de frente que se destina a la venta de puestos, con el objeto de lograr mayor recaudación y una respuesta acorde al ordenamiento que los puestos de venta deben tener en los espacios públicos municipales.-

Que, es necesaria la reubicación por el término de dos fiestas de la totalidad de los puestos de venta en el área centro.-

Que, asimismo se determinó el precio del metro lineal de frente en función de que se trate de; su ubicación; sobre calles asfaltadas o de tierra, en cuanto sean instituciones foráneas, instituciones locales y/o personas residentes en la localidad..-

Que, es necesario analizar específicamente la situación de la Fiesta del Puesterero por sus características particulares y dimensiones, dando a la misma valores independientes de otras fiestas populares.-

Que, conforme Despacho N° 219/00 de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2.000 se produjo la primera lectura del Proyecto y se realizó en fecha 04 de diciembre de 2.000 la audiencia pública correspondiente.-

Que, de acuerdo al Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal bajo el título DOBLE LECTURA se establece: "Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan....Inc. g) Crear nuevos tributos o aumentar los existentes".-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL EN EL ARTÍCULO 56° Y ARTÍCULO 57° INC. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: INCORPÓRASE a la Ordenanza Tarifaria Municipal N° 756/99 bajo el Título III – DERECHOS DE OCUPACIÓN O USO DE ESPACIOS PÚBLICOS - Art. 45°) Tipos y Montos, Inc. b) el ítem 6), el cual quedará redactado de la siguiente manera: Los precios por metro lineal de frente para puestos de venta transitoria en los espacios públicos municipal durante la realización de la Fiesta Provincial del Puesterero, serán los siguientes:

6.a) Ubicados sobre calles asfaltada \$ 120.00.-

6.b) Ubicados en calle de tierra. \$ 100.00 -

6.c) Instituciones Foráneas. \$ 80.00 -

6.d) \$ 60.00 para personas residentes en la localidad e Instituciones locales con y sin fines de lucro, excepto Hospital y Bomberos Voluntarios que son sin cargo.-



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ARTÍCULO 2º: De acuerdo a lo normado en el Artículo N° 68 de la Carta Orgánica Municipal, última parte, y Despacho N° 219/00 de la Comisión de Gobierno del Concejo Deliberante se realizó la primera lectura en Sesión Ordinaria del día 22 de Noviembre de 2.000 y audiencia pública el día 04 de diciembre de 2.000, correspondiendo el dictado de la presente normativa.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-

ARTÍCULO 4º: Promulgada, que fuere, elévese copia al Centro Tradicionalista Huiliches, a la Secretaría de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, a la Dirección de Bromatología y Medio Ambiente, a la Dirección Municipal de Turismo, y a la Cámara de Comercio, Industria, Turismo y Afines de la localidad.-

ARTÍCULO 5º: DESE amplia difusión por los medios de comunicación local.

ARTÍCULO 6º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, conforme las Cláusulas Complementarias y Transitorias N° 2 Inc “c” de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 7º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Oscar Raúl Ande.-

ARTÍCULO 8º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNIN DE LOS ANDES, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1006/00.-

OSCAR RAÚL ANDE
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ÁNGEL C. HERRERA
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES